Universidad Nacional de Concepción

"Ciencias, Sabiduría, Acción... Marcando el Norte"

Creada por Ley Nº 3201/07

RECTORADO

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2. Teléf.-fax: (595) 331 241069-240883. uncrectorado@gmail.com

Concepción, 11 de mayo de 2015

Resolución REC-Nº 114/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESAS "FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS Y ALTERNATIVA S.A." Y SE DECLARAN DESIERTOS ÍTEMS DE LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES E INSUMOS DE OFICINA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 017/15.----------

VISTO

El expediente RSG 1377/15, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 020/2015 recomendando la adjudicación de la "Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina", recomendando asimismo declarar desiertos ítems del Llamado referido.----------

El llamado correspondiente al Exp. Nº 310106 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, I.D. Nº 291.597, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa "Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina".----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 020/2015 correspondiente a la Contratación Directa Nº 017/15 – PAC Nº 291.597, recomienda la adjudicación a las firmas *1) FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS*, por los ítems 1; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 13; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 25; 26; y 27, totalizando la suma de *G. 16.197.750 (guaraníes dieciséis millones ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta), y 2) ALTERNATIVA S.A.*, por los ítems 3; 4; 22; y 24, totalizando la suma de *G. 6.915.000 (guaraníes seis millones novecientos quince mil)*, ambas por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes, como asimismo declarar desiertos los ítems 2; 11; 12; 14; 15; y 28.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas.----------

QUE, el Artículo 30.- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.----------

QUE, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 *"...Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.----------

QUE, *"...Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."* y *"...Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* son atribuciones y deberes del Rector, de conformidad a lo estipulado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, Artículo 26, incisos k) y n).----------

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.--------

R E S U E L V E

1°) **ADJUDICAR** a las empresas ***1) FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS***, por los ítems *1; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 13; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 23; 25; 26; y 27*, totalizando la suma de *G. 16.197.750 (guaraníes dieciséis millones ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta), y* ***2) ALTERNATIVA S.A.***, por los ítems *3; 4; 22; y 24*, totalizando la suma de *G. 6.915.000 (guaraníes seis millones novecientos quince mil)*, para la *"Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina"*, correspondiente a la Contratación Directa Nº 017/15, acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nro. 2051/2003, y de conformidad al Dictamen Nro. 020/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

2°) **DECLARAR** desiertos los *ítems 2; 11; 12; 14; 15; y 28* del Llamado referenciado a Licitación en el Artículo 1°) de la presente Resolución, de conformidad a lo previsto por el inc. a) del Art. 30 de la Ley Nro. 2051/2003 y al Dictamen Nro. 020/2015 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.----------

3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Dr. Claudio Rojas Marín
Rector

Dr. Luis Gilberto Romero Rojas
Vice Rector
Universidad Nacional de Concepción